Artículo 6.4.1.3. Traspaso de Operaciones Aceptadas.

Para el Segmento de Divisas no estará disponible el Traspaso de Operaciones.

Artículo 6.4.1.4. Traspaso de Posición Abierta.

Para el Segmento de Divisas no estará disponible el Traspaso de la Posición Abierta.

Artículo 6.4.1.5. Give-Up.

Para el Segmento de Divisas no estará disponible el Give-Up de las Operaciones.

Artículo 6.4.1.5. Compensación y Liquidación Anticipada por solicitud de un miembro.

En el Segmento de Divisas no se permite la Compensación y Liquidación Anticipada por solicitud de un Miembro.

TÍTULO QUINTO

COMPENSACIÓN Y LIQUIDACIÓN DE OPERACIONES 6

CAPÍTULO PRIMERO

COMPENSACIÓN DE OPERACIONES DE CONTADO SOBRE DIVISAS

Artículo 6.5.1.1. Compensación de Activo y de efectivo.

La Compensación del Activo y del efectivo de la Cámara con los Miembros que celebran Operaciones de Contado sobre Divisas, será efectuada a través del mecanismo de neteo multilateral a nivel de Miembro

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Liquidador para determinar sus obligaciones o derechos de entrega o recibo del Activo y de efectivo frente a la Cámara.

CAPITULO SEGUNDO

TIPO DE LIQUIDACIÓN DE LAS OPERACIONES DE CONTADO SOBRE DIVISAS

Artículo 6.5.2.1. Tipo de Liquidación en Operaciones de Contado sobre Divisas.

Las Operaciones Aceptadas por la Cámara correspondientes a Operaciones de Contado sobre Divisas serán liquidadas únicamente mediante Liquidación al Vencimiento con Liquidación por Entrega, y se atenderá tal procedimiento de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.6.8. del Reglamento de la Cámara.

CAPITULO TERCERO

LIQUIDACIÓN AL VENCIMIENTO DE LAS OPERACIONES DE CONTADO SOBRE DIVISAS

Artículo 6.5.3.1. Liquidación por Entrega de las Operaciones de Contado sobre Divisas provenientes de sistemas de negociación y/o registro o Mecanismo de Contratación cuyo Tipo de Liquidación incluya Liquidación Únicamente al Vencimiento.

Al vencimiento de las Operaciones de Contado sobre Divisas, un Día Hábil en Ambas Monedas, la Cámara establecerá a nivel de Miembro Liquidador las obligaciones de pago de Moneda Elegible, a partir de mecanismos multilaterales que incorporen el valor neto de las Operaciones de compra y venta Aceptadas por la Cámara, atendiendo el siguiente procedimiento:

1. Determinación y publicación a los Miembros Liquidadores de la Posición Abierta resultante de las Operaciones de Contado sobre Divisas en cada Moneda Elegible.

2. Determinación de los Pesos que debe pagar el Miembro Liquidador con posición compradora.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

3. Determinación de los Dólares que debe pagar el Miembro Liquidador con posición vendedora

4. Ejecución de las Etapas del Procedimiento de Liquidación al Vencimiento previstas en el artículo 6.5.3.4. de esta Circular.

5. Devolución automática de las garantías.

Artículo 6.5.3.2. Determinación de los Pesos a pagar en la Liquidación por Entrega de Operaciones de Contado sobre Divisas.

El Día Hábil en Ambas Monedas de vencimiento de las Operaciones de Contado sobre Divisas, la Cámara calculará a nivel de Miembro Liquidador el valor neto de las Operaciones y determinará el valor de los Pesos a pagar por sus posiciones de compra de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Pesos a pagar} = \Sigma(MVO * TVO) - \Sigma(MCO * TCO)$$

Donde:

MVO: Monto de Venta de la Operación expresado en la Moneda Base
MCO: Monto de Compra de la Operación expresado en la Moneda Base
TVO: Tasa de Venta de la Operación.
TCO: Tasa de Compra de la Operación.

Artículo 6.5.3.3. Determinación de los Dólares a pagar en la Liquidación por Entrega de Operaciones de Contado sobre Divisas.

El Día Hábil en Ambas Monedas de vencimiento de las Operaciones de Contado sobre Divisas, la Cámara calculará a nivel de Miembro Liquidador el valor neto de las Operaciones y determinará el valor de los Dólares a pagar por sus posiciones de venta de acuerdo con la siguiente fórmula:

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA